



Comunicación N° ORIPMZS-GJ-555

Expediente: AA-2016-53

Referencia: Publicación o notificación a los señores ALEJANDRO GOMEZ HERNANDEZ Y EMPERATRIZ HERNANDEZ TOBON, a través de su representante legal o quien haga sus veces y como indeterminados a todas aquellas personas que puedan verse afectadas con las decisiones asumidas en este acto administrativo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar derechos de terceros indeterminados con la decisión proferida con la Resolución N° 171 del 22 de marzo de 2019, expedido dentro del trámite radicado con número AA-2016-53, en la cual funge como parte los señores ALEJANDRO GOMEZ HERNANDEZ Y EMPERATRIZ HERNANDEZ TOBON; la Registradora de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, informa que en el acto administrativo precitado se resolvió lo siguiente:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el folio de matrícula inmobiliaria número 001-317405, en cuanto a **EXCLUIR** la inscripción del acto de compraventa contenido en la escritura pública número 3800 del 24 de octubre de 2013 de la Notaría cuarta de Medellín, con turno de radicación 2013-79832 del 01 de noviembre de 2013, dejando sin efectos jurídicos su inscripción, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a los señores LUÍS BERNARDO VILLEGAS RAMÍREZ con C.C.70.380.523, ALEJANDRO GÓMEZ HERNÁNDEZ con C.C. 1.017.194.908 y a la señora EMPERATRIZ HERNÁNDEZ TOBÓN con cédula 21.490.852, a través de su representante legal o de quien haga sus veces; así como a todos aquellos indeterminados que puedan verse afectados con las decisiones asumidas en este acto administrativo, para lo cual se surtirá la notificación en forma personal, a través de sus apoderados, o por aviso y/o con publicación del presente Auto en el Diario Oficial o en un diario de amplia circulación nacional (Artículos 37, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución comunicar el contenido de la misma al Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, quien decretó la medida cautelar de embargo en proceso ejecutivo con acción Real, en favor de PARMENIO DE JESÚS ALZATE HINCAPIÉ, inscrita en la anotación 27 del folio de matrícula 001-317405.



GDE – GD – FR – 19 V.01 28-01-2019

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLÍN ZONA SUR

Carrera 52 No. 42-75 – PBX (4) 385 10 00

Medellín – Antioquia

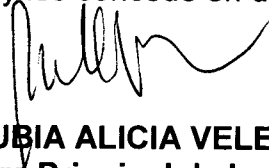
Email: ofiregimedellinsur@supernotariado.gov.co

NIT. 899999007-0

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente Resolución, desbloquear el folio de matrícula inmobiliaria 001-317405 y archivar copia de la misma en la carpeta respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió y el de apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (ley 1437 de 2011 y numeral 2 Art. 21 del Decreto 2723 de 2014).

Lo anterior, con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.



NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
Registradora Principal de Instrumentos Públicos
Medellín – Zona Sur

lpv



GDE – GD – FR – 19 V.01 28-01-2019

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLÍN ZONA SUR
Carrera 52 No. 42-75 – PBX (4) 385 10 00
Medellín – Antioquia
Email: ofiregimedellinsun@supernotariado.gov.co
NIT. 899999007-0